

EN LO PRINCIPAL: Téngase presente. EN EL OTROSÍ: Acompaña documento.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Nicolas Vicentela Iturrieta RUT [REDACTED] y Pablo Gómez-Acebo Muntañola, Pasaporte [REDACTED] ambos en calidad de Representantes Legales de la Sociedad PE Cabo Leones III SpA, RUT 76.202.069-6, según consta en el procedimiento sancionatorio Rol F-009-2023, a esta Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente mencionamos:

Que mediante este acto y, en el marco del hecho constitutivo de infracción relacionado con incumplimiento de medidas de compensación asociada a flora y vegetación, según consta en el apartado A.1 de la Res. Ex. N°1 / ROL F-009-2023, y en base a las acciones propuestas señaladas en el Programa de Cumplimiento Refundido, venimos en hacer presente las conclusiones del **“Estudio Determinación Capacidad de Carga Áreas de Relocalización”** elaborado por la COYAM SpA. Dicho informe, cuyo detalle se expone en el documento acompañado en el otrosí de esta presentación, señala lo siguiente:

“La prospección florística en las áreas de relocalización permitió reconocer la existencia de 42 especies, de las cuales 22 están listadas en el Plan Biólogo del Proyecto Cabo Leones III.

La escasez de lluvias durante el año en curso imposibilitó la germinación de muchas de las especies descritas en la línea de base de flora y vegetación del proyecto, estudio que involucró varias campañas de terreno realizadas entre el mes de noviembre del año 2015 y enero del 2018 y las que resultaron en la determinación de 115 especies para toda el área de influencia. La campaña intermedia, realizada durante septiembre del 2017 (primavera), se efectuó después de eventos pluviométrico importantes en la región generando el fenómeno denominado “Desierto Florido” lo que permitió registrar de mejor manera los elementos florísticos en el sector de emplazamiento del proyecto, a diferencia de lo ocurrido en la primavera del año 2023 (actual campaña) donde la

precipitación acumulada al mes de octubre es de 2.8 mm (Dirección Meteorológica de Chile, estación Desierto de Atacama).

Finamente, para las especies objeto del plan biológico registradas en la presente campaña, se indica que los estudios realizados para determinar la capacidad de carga en las superficies estipuladas en cada uno de los sitios propuestos son aptos para sostener a estas especies y no afectar la dinámica de la población de la taxa existente”.

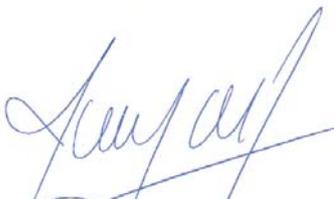
Como se puede apreciar en el informe antes transmitido, es posible concluir que la utilización de los sitios de relocalización de flora señalados en el numeral 4.2.2 del Plan de Manejo Biológico de Flora (PMBF) son suficientes para el trasplante de la cantidad de individuos a relocalizar establecidas en el PMBF.

POR TANTO,

SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE: tener presente lo expuesto y lo concluido en el informe que se acompaña en el otrosí de esta presentación al momento de resolver el presente procedimiento sancionatorio.

EN EL OTROSÍ: Sírvase la Superintendencia del Medio Ambiente, tener por acompañado los siguientes documentos:

- Estudio determinación capacidad de carga áreas de relocalización Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III.
- Base de datos en formato .xlsx
- Shape-kmz parcelas de muestreo



Nicolas Vicentela Iturrieta
Representante Legal
PE Cabo Leones III SpA



Pablo Gómez-Acebo Muntañola
Representante Legal
PE Cabo Leones III SpA